



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2025/MDLM

La Molina, 10 de julio de 2025.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 036-2025-MDLM-CAJ y N° 015-2025-MDLM-CAFTPCTI de la de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorando N° 1330-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0196-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0135-2025-MDLM-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 0257-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio; sobre el proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba autorizar a la gestión municipal el inicio del procedimiento administrativo de Reasignación de Predios de Dominio Público a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0257-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 19 de junio de 2025, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que, se han conformado cinco (05) expedientes administrativos para iniciar, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el procedimiento administrativo de Reasignación de Predios de Dominio Público a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, señalando que uno de los presupuestos establecidos en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, así como en la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", aprobada mediante Resolución N° 0120-2021/SBN, es que, si el solicitante es un Gobierno Local, deberá adjuntarse el Acuerdo de Concejo Municipal respectivo. Al respecto los procedimientos son los siguientes:

- Informe Legal N° 012-2025/JFSD
Predio de 1,406.40 m2, ubicado en Calle El Farallón (Ex Calle C), Lote 6, Mz. F, Urb. Rincón de la Planicie, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 12355138 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- Informe Legal N° 013-2025/JFSD
Predio de 1,704.01 m2, ubicado en Calle Las Secoyas Cdra. 01 (Ex Calle 2), Lt. 1, Mz. B, Urb. Sirius - I Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Ficha N° 251450 el cual continua en la Partida N° 45056295 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- Informe Legal N° 014-2025/JFSD
Predio de 958.30 m2, ubicado en Av. Lomas de la Molina Vieja Cuadra 01 (Ex Av. "B"), Lt. 33, Mz. A, Urb. La Ensenada (Ex Viñas de La Molina), distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 45029476 (Ficha N° 253254) del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- Informe Legal N° 015-2025/JFSD
Predio de 1,307.50 m2, ubicado en Pasaje El Torreón (Ex Pasaje 2), Lt. 4, Mz. E4, Urb. Portada del Sol - I Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Nro. 11709824 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- Informe Legal N° 016-2025/JFSD
Predio de 3,521.00 m2, ubicado en Jr. Onega Cdra. 01 (Ex Vía V-5), Lt. 1, Mz. Q, Urbanización Rinconada del Lago - II Etapa - 2° Sector, distrito de La Molina, provincia y departamento de



Municipalidad de La Molina

Lima, inscrito en la Partida N° 45281353 (Ficha N° 1171286) del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima;

Que, mediante el Informe N° 0135-2025-MDLM-OGAF, de fecha 20 de junio del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal que se encuentra conforme con los informes remitidos por la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio; asimismo, señala que es oportuno precisar que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, así como en la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, denominada "Disposiciones Para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", aprobada mediante Resolución N° 0120-2021/SBN, establecen que, si el solicitante del procedimiento de la reasignación de predio de dominio público es un Gobierno Local, deberá adjuntarse el Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 0196-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 27 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye señalando:

- Que, la solicitud de reasignación de los predios que se indican en el numeral 4.5 de su informe, cuentan con el respectivo sustento técnico y cumplen con los requisitos comunes para solicitar la reasignación de los mismos, ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y siendo que dichos predios en la actualidad están siendo destinados como parque, es decir otro uso de dominio público, se debe solicitar a la SBN su reasignación de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.
- Que, por los fundamentos esgrimidos en el párrafo precedente, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que, resulta viable desde el punto de vista legal que la aludida solicitud sea elevada al Concejo Municipal para su evaluación y autorización previa de conformidad con lo establecido en el artículo 100° numeral 100.1 punto 3 del Reglamento de Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante el Memorando N° 1330-2025-MDLM-GM, de fecha 30 de junio de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, respecto a autorización para el inicio del procedimiento de reasignación de predio, para su gestión ante el Concejo Municipal;

Que, mediante los Oficios N° 0312-2025-MDLM-OGSC y N° 0313-2025-MDLM-OGSC, ambos de fecha 30 de junio de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo remite a esta Comisión Conjunta los actuados a fin de emitir el dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 036-2025-MDLM-CAJ y N° 015-2025-MDLM-CAFTPCTI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, se recomienda al Concejo Municipal aprobar autorizar a la gestión municipal el inicio del procedimiento administrativo de Reasignación de cinco Predios a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a los fundamentos y detalles que señala;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la LOM, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las



Municipalidad de La Molina

actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, los bienes inmuebles son redefinidos, modificándose su contenido, a aquellas edificaciones, bajo administración o titularidad de las Entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo, los cuales son de competencia del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA); por lo que, a efectos de la Ley N° 29151, los predios están referidos a los terrenos o edificaciones de propiedad estatal, que no se encuentran asignadas o destinadas a una finalidad institucional, los cuales se mantienen bajo competencia del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE);

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son, entre otros, el Gobierno Nacional integrado por el Poder Ejecutivo, incluyendo a los ministerios y organismos públicos descentralizados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, y los gobiernos locales y sus empresas;

Que, con respecto a la reasignación de predios, los numerales 88.1, 88.2 y 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señalan que, por la reasignación se modifica el uso o destino predeterminado del predio estatal de dominio público a otro uso público o prestación de servicio público; la reasignación puede conllevar el cambio de la titularidad del predio a una nueva entidad responsable del dominio público, en cuyo caso se consigna como titular registral al Estado, representado por la nueva entidad responsable del dominio público; y que la resolución que aprueba la reasignación constituye título suficiente para su inscripción registral;

Que, con respecto al procedimiento y requisitos de la reasignación de predios de dominio público, los numerales 89.1, 89.2, 89.3, 89.4 y 89.5 del artículo 89° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señalan que, la reasignación de los predios estatales de dominio público se sustenta y se aprueba mediante resolución de la SBN, conforme a sus competencias; el impulso del trámite es de oficio o a solicitud de la entidad interesada; la solicitud de reasignación contiene los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios regulados en el artículo 100 del Reglamento, así como el sustento de su pedido en el cual, de ser el caso, se precisa el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar sobre el predio, siendo que el cumplimiento de requisitos no obliga a la SBN a la aprobación de la reasignación; para aprobar la reasignación se requiere la conformidad de la entidad administradora del uso o servicio público predeterminado, salvo que el predio ya esté siendo destinado al uso o a la prestación de servicio público que se pretende o el predio se encuentre en desuso; y que es aplicable a la reasignación el procedimiento seguido para los actos de administración del Reglamento;

Que, el artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, los mismos que son:

La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante



Municipalidad de La Molina

legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda.

- Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería.
- Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente.
- Si el predio colinda con un río, laguna, lago u otra fuente de agua, se acompaña el documento emitido por la Autoridad Nacional del Agua que defina la faja marginal del cuerpo de agua.
- Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o a parte de un predio, se adjunta lo siguiente:
 - a) Plano perimétrico - ubicación, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable.
 - b) Memoria Descriptiva, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero o arquitecto habilitado.
 - c) Certificado de búsqueda catastral expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses, en caso de predios no inscritos.
- La Declaración jurada de no tener impedimento para adquirir derechos reales del Estado, cuando el solicitante no es una entidad.
- Los demás requisitos establecidos en cada uno de los procedimientos regulados en el Reglamento y normatividad especial;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, señala que las entidades públicas que se encuentran ocupando con carácter permanente espacios públicos destinados a equipamiento urbano, distinto a lo predeterminado en el predio, cuya posesión se originó con anterioridad a la vigencia de la Ley, deben solicitar a la SBN la reasignación del predio a su favor u otro acto que corresponda conforme a la naturaleza del bien, de acuerdo a las normas del SNBE;

Que, revisados los actuados se puede apreciar que se ha seguido con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, habiéndose cumplido con las formalidades respecto al inicio del trámite del procedimiento para solicitar la reasignación de predio; asimismo, las unidades de organización competentes han cumplido con emitir sus respectivos informes técnicos, así como la Oficina General de Asesoría Jurídica con emitir opinión legal favorable al respecto, por lo que, resulta viable recomendar al Concejo Municipal aprobar la autorización materia del presente, emitiéndose para ello el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes, la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen favorable de las Comisiones competentes, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la gestión municipal el inicio del procedimiento administrativo para solicitar la Reasignación de cinco Predios a favor de la Municipalidad



Municipalidad de La Molina

Distrital de La Molina, conforme a los fundamentos y detalles señalados en el presente Acuerdo y el siguiente detalle:

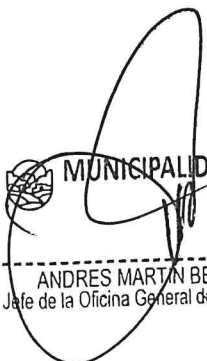
- Predio de 1,406.40 m2, ubicado en Calle El Farallón (Ex Calle C), Lote 6, Mz. F, Urb. Rincón de la Planicie, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 12355138 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- Predio de 1,704.01 m2, ubicado en Calle Las Secoyas Cdra. 01 (Ex Calle 2), Lt. 1, Mz. B, Urb. Sirius - I Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Ficha N° 251450 el cual continua en la Partida N° 45056295 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- Predio de 958.30 m2, ubicado en Av. Lomas de la Molina Vieja Cuadra 01 (Ex Av. "B"), Lt. 33, Mz. A, Urb. La Ensenada (Ex Viñas de La Molina), distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 45029476 (Ficha N° 253254) del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- Predio de 1,307.50 m2, ubicado en Pasaje El Torreón (Ex Pasaje 2), Lt. 4, Mz. E4, Urb. Portada del Sol - I Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Nro. 11709824 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- Predio de 3,521.00 m2, ubicado en Jr. Onega Cdra. 01 (Ex Vía V-5), Lt. 1, Mz. Q, Urbanización Rinconada del Lago - II Etapa - 2° Sector, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 45281353 (Ficha N° 1171286) del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades de organización competentes, el cabal cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
Jefe de la Oficina General de Secretaría de Concejo